



RADICACIÓN: 08001315300520190010700
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LORENA GUZMAN
DEMANDADO: MARIA DE LOS REYES Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Dentro del presente proceso en auto de fecha 12 octubre de 2022 se decretó en otros la nulidad de indebida notificación de la señora ANA EMILIA ANDRADE PARRAO, toda vez que su notificación por aviso no se encuentra realizada bajo los parámetros del artículo 292 del C.G.P., ya que no existe certificación de la empresa de mensajería sobre la realización de la notificación por aviso, por lo que se ordenó realizar la notificación de dicha señora en debida forma, teniendo en cuenta que esta se encuentra viciada de nulidad.

Revisado el expediente se observa que a la fecha el demandante no ha dado realizado la notificación de la demandada Ana Emilia Andrade Parrao, por lo que se requerirá para que cumpla con dicha ordenación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación en debida forma de la demandada Ana Emilia Andrade Parrao.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 183 HOY 6 DICIEMBRE DE 2023 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--